ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SED-MC-DCCEE-024-2024

Objeto: *"REALIZAR EL ESTUDIO LUMINOTÉCNICO DEL BLOQUE CENTRO INTEGRAL DE RECURSOS EDUCATIVOS (CIRE), UBICADO EN LA IED LA MERCED CPF 1631, EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA."*

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 310 de 2022, los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 de 2016 modificada por la Resolución No. 810 de 2017, la Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante Resolución 2361 de 2018, la Resolución No. 0497 del 04 de marzo de 2024 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, considerando:

Que para efectos de garantizar la selección objetiva y la adjudicación al ofrecimiento más favorable para la Secretaría, con fundamento en el análisis hecho a las observaciones recibidas a la invitación pública, procede a través de la presente **ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711** a realizar las modificaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. SED-MC-DCCEE-024-2024**, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR la **NOTA 2** del numeral **1.8.2.6.1 Personal Clave,** la cual quedará de la siguiente manera:

> **NOTA 2:** La experiencia general hace relación al desempeño de la actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la adquirida en el ejercicio de las funciones propias de un empleo concreto o en el desempeño de actividades en una determinada área de trabajo. En consecuencia, la experiencia específica puede estar contenida dentro del plazo de la experiencia general.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **2.4.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del Documento Complemento a la Invitación Pública, en el sentido de **eliminar el siguiente párrafo:**

> *"Solamente se aceptarán certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora. Por lo tanto, no se aceptará experiencia adquirida mediante subcontratación."*

ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SED-MC-DCCEE-024-2024

TERCERO: MODIFICAR la **NOTA 3** del numeral **2.4.1.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del Documento Complemento a la Invitación Pública, la cual quedará de la siguiente manera:

NOTA 3: *La experiencia adquirida a través de subcontratos, cuyo contrato principal haya sido suscrito con particulares o Entidades Estatales será tenida en cuenta para efectos de evaluación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.*

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicará lo siguiente:

El Proponente deberá aportar, además de la respectiva certificación y/o acta de liquidación, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del Contrato Llave en Mano (EPC) o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la Invitación Pública para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Selección.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera

ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SED-MC-DCCEE-024-2024

autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad contratante.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.1.2 de la presente Invitación Pública. *Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.*

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la SED cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la SED, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la SED. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la SED no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la SED haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo dispuesto en el numeral 3.4 de la invitación pública.

En consecuencia de lo enunciado, se publicará nuevamente el Documento Complemento a la Invitación Pública con las modificaciones y aclaraciones aquí previstas incorporadas al documento.

ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SED-MC-DCCEE-024-2024

CUARTO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección **No. SED-MC-DCCEE-024-2024**, su documento complemento, los anexos y formatos y demás documentos no modificados por la presente **ADENDA No. 2 CO1.AMD.3362711**, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D. C. a los ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: Carolina Herrera Ramírez- Directora de Contratación.
Revisó y aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Revisó y aprobó: Luisa F. Vanegas Vidal.- Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Proyectó: Gissel Diaz Pérez– Abogada Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual.